

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo a continuación Rad. No. 110014003032**20170018400**.

Conforme a los documentos existentes en la presente causa, se resuelve:

1. Aceptar la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora, abogada Mayerlit Rodríguez Moreno, comoquiera que cumple los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

2. Negar la renuncia al poder presentada por el abogado José Gustavo Calderón Puin, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P., esto es, no existe prueba del envío y/o conocimiento de tal decisión por parte de su poderdante.

3. Negar la solicitud del abogado Hilario Torres Acosta, puesto que no envío el poder que lo legitima para conocer de la presente causa.

4. Requerir a las partes para que en el término de treinta (30) días, impulsen en proceso en debida forma, so pena de decretar su terminación en virtud del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 34, hoy 18 de marzo de 2021.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria**

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6010d61ee42b2ca6cb3e911ca2d4fe416657b6adc029c6e8
0820652b4ef7dcd5**

Documento generado en 16/03/2021 08:40:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**